

SISTEMA DE CLASIFICACIONES

Las calificaciones brindan a los estudiantes y a sus padres y/o cuidadores la oportunidad de obtener información sobre el progreso académico y socioemocional del estudiante. La Junta de Educación reconoce que el maestro de clase tiene la responsabilidad principal de apoyar el progreso del estudiante, monitorear el progreso del estudiante y determinar las calificaciones del estudiante.

Sistema uniforme de calificaciones, responsabilidad del maestro en el aula, expectativas de participación de los estudiantes

El Distrito usará un sistema uniforme de calificaciones que esté alineado con las iniciativas de la escuela y del programa. Los maestros apoyarán y supervisarán el progreso de los estudiantes y asignarán las calificaciones de acuerdo con el sistema de calificación establecido. Los maestros mantendrán actualizadas las calificaciones de los estudiantes (no más de dos semanas) en el Sistema de Información Estudiantil escogido por el Distrito. Esto permitirá a los padres supervisar y apoyar el progreso de sus hijos. Los directores de las escuelas y/o sus designados supervisarán el mantenimiento de las calificaciones actualizadas en el sistema electrónico de calificaciones del Distrito.

Los maestros seguirán prácticas uniformes de calificación en todo el Distrito, que serán desarrolladas por el Superintendente o su designado. Las calificaciones se basarán en la mejora, los logros y la participación de los estudiantes en las actividades de clase.

Las familias recibirán un informe escrito cuatro (4) veces al año sobre el progreso de su hijo en coordinación con las fechas de finalización del período de calificación. Además, los padres y/o cuidadores recibirán orientación sobre cómo supervisar las calificaciones de sus hijos en el sistema electrónico de calificaciones. Dos fuentes de esta orientación serán la escuela de su hijo y la Oficina de Compromiso de Padres. El Distrito especificará sus prácticas de calificación a las familias al comienzo del año escolar y las incluirá con el boletín de calificaciones del primer período de calificaciones. Se explicará el uso de marcas y símbolos para dar claridad a las familias.

La calificación no se usará con fines disciplinarios, (es decir, reducir la calificación por una ausencia injustificada), aunque una calificación más baja puede ser el resultado de no completar el trabajo asignado o por falta de participación en clase.

Los cursos de educación general de 6° a 12° grado usarán una escala numérica de hasta el 100%. Los cursos de doble crédito, Ubicación Avanzada y Bachillerato Internacional podrían tener un mayor peso a discreción del Superintendente y/o de su designado.

Tareas

Se espera que todos los estudiantes terminen el trabajo asignado en clase y las tareas según las instrucciones. Las tareas no pueden ser el único factor para que un estudiante obtenga una calificación reprobatoria. Se anima a las escuelas a brindar oportunidades extendidas antes o durante la escuela, y / o durante las oportunidades de día extendido.

Ausencias y tareas no presentadas

La asistencia regular y puntual a clase es esencial para el éxito escolar. El aprendizaje de los estudiantes en todos los grados se incrementa mediante actividades en el aula que implican discusiones en grupo, análisis en grupo o mejoras que sólo pueden llevarse a cabo en el aula. Si se pierde trabajo debido a la ausencia, se espera que el estudiante lo recupere. El estudiante y/o su familia deberán discutir con el maestro del

estudiante la forma apropiada para recuperar la tarea o trabajo que haga falta. Se hará todo lo posible para dar a los estudiantes la oportunidad y la ayuda necesarias para recuperar todo el trabajo que falte como resultado de la ausencia a clases.

Exámenes Regents y exámenes de diagnóstico del Distrito

Los exámenes Regents y los exámenes de diagnóstico creados por el Distrito (como las evaluaciones formativas comunes y iReady o su programa sucesor) no se utilizarán como parte del promedio final del estudiante en una materia.

Procesamiento y modificación de las calificaciones de los estudiantes y registros de auditoría

Se espera que las calificaciones sean entregadas de manera oportuna para ser presentadas a los padres y/o cuidadores. La entrega de calificaciones estará abierta hasta una fecha establecida por el Distrito, momento en el cual el sistema de calificaciones será cerrado y bloqueado. Cualquier envío posterior a esa fecha debe ir acompañado de una solicitud por escrito al Superintendente o a su designado, y al Director Ejecutivo de Responsabilidad y Registro de Estudiantes. El sistema de clasificación solo se desbloqueará durante el tiempo suficiente para permitir la modificación.

Si bien se respetará el juicio profesional del maestro, se entiende que ocasionalmente puede ser necesario un ajuste en las calificaciones después del término. Los ejemplos incluyen, pero no se limitan a, reflexionar sobre tareas adicionales, corregir errores o tener en cuenta las enfermedades de los estudiantes. Una vez que una calificación es asignada a un estudiante por un maestro y el periodo de calificaciones se cierra, la calificación solo puede ser cambiada por el Director de la Escuela o su designado después de notificar al maestro la razón de tal cambio, o a petición del maestro. Todos los cambios de calificación requieren documentación de apoyo, que debe mantenerse en el Sistema de Información del Estudiante y en el registro del estudiante, incluyendo el nombre y título de la persona que hace la solicitud, la fecha de la solicitud y la razón específica (s) para el cambio.

El Sistema de Información Estudiantil del Distrito servirá como una representación histórica y oficial de las calificaciones y créditos obtenidos. Los cambios de categoría y la documentación se presentarán ante la Oficina de Responsabilidad.

En caso de que un administrador establezca un cambio de calificación contrario a la calificación asignada por el maestro, deberá estar preparado para informar al maestro que hizo el registro inicial, al Superintendente de Escuelas y/o a la Junta.

Todas las reaperturas del sistema de calificaciones y los cambios de notas serán revisados trimestralmente, por la Oficina de Responsabilidad, para garantizar que se está siguiendo el proceso y que no hay ninguna actividad inusual o inapropiada. Se compartirá con la Oficina de Supervisores de Escuelas, el Superintendente o la persona que éste designe y la Junta de Educación un informe trimestral en el que se exponga en qué medida se está siguiendo el proceso de cambio de calificaciones y cualquier actividad inusual o inapropiada.

Habrán un número limitado de personal distinto de los maestros que tenga acceso o permiso para introducir o cambiar calificaciones en el sistema. Se crearán Procedimientos Operativos Estándar (POE) para garantizar que dichos cambios sean coherentes y fluidos.

La Oficina de Responsabilidad, junto con el Departamento de Gestión y Tecnología de la Información, elaborará normas y procedimientos para añadir usuarios, establecer los derechos de acceso de los usuarios

(incluidas, en su caso, las capacidades de anulación); desactivar o modificar las cuentas de los usuarios; conceder permisos a los usuarios; y supervisar el acceso y la actividad de los usuarios dentro del sistema.

El acceso y los permisos se revisarán anualmente para garantizar que los usuarios individuales apropiados tienen los permisos correctos para realizar las tareas que se les exigen. El acceso y los permisos serán compatibles con las funciones o tareas del puesto. Se eliminarán, modificarán o desactivarán inmediatamente los accesos y permisos de las personas que ya no trabajen para el Distrito o que ya no ocupen puestos que requieran acceso y permisos.

Revisión de políticas

La administración del Distrito revisará anualmente esta política y presentará recomendaciones a la Junta con tiempo suficiente para que la Junta actúe sobre las recomendaciones a la política antes de cada año escolar.

Ref: Ley de Educación §§3202; 3205 et seq.
Matter of Nathaniel D., 32 EDR 67 (1992)
Matter of Hegarty, 31 EDR 232 (1992)
Matter of Shepard, 31 EDR 315 (1992)
Matter of Handicapped Child, 32 EDR 83 (1992)
Matter of Ackert, 30 EDR 31 (1990)
Matter of Augustine, 30 EDR 13 (1990)
Matter of Boylan, 24 EDR 421 (1985)
Matter of Burns, 29 EDR 103 (1989)
Matter of Chipman, 10 EDR 224 (1971)
Matter of Dickershaid, 26 EDR 112 (1986)
Matter of Fitchett-Delk, 25 EDR 178 (1985)
Matter of Gibbons, 22 EDR 134 (1982)
Matter of LaViolette, 24 EDR 37 (1984)
Matter of MacWhinnie, 20 EDR 145 (1980)
Matter of McClurkin, 28 EDR 136 (1988)
Matter of Reid, 65 Misc. 2d 718 (1971)
Matter of Rivers, 27 EDR 73 (1987)
Matter of Shamon, 22 EDR 428 (1983)

Notas: Adoptada el 24 de agosto de 2023 en virtud de la Resolución No. 2023-24: 235^a; Modificado el 7 de noviembre de 2023 de conformidad con la Resolución No. 2023-24: 235^a

ct/rp